



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 126 - 2015-OSINFOR

Lima, 13 OCT. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 899-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 28 de agosto de 2015, de la Oficina de Administración, remitiendo la propuesta de designación del Secretario Técnico y Secretario Técnico Suplente de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, a mérito del Memorándum N° 255-2015-OSINFOR/05.2.1, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Sub Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 123-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal i) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del Reglamento señala que: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública"*;

Que, conforme al artículo 8° y el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Presidente Ejecutivo del OSINFOR ejerce funciones ejecutivas, de dirección, y de representación; teniendo la facultad de emitir resoluciones referidas a asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, publicada el 24 de marzo



de 2015, establece en el numeral 8.1 que: "(...) La Secretaria Técnica puede contar con **servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones**. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG;

Que, el artículo 73° numeral 73.2 de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 017-2015-OSINFOR, de fecha 30 de enero de 2015 se designó a la abogada Roxana Gertrudis Curuchaga Zevallos como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, quien renunció al cargo de Especialista Legal de la Oficina de Asesoría con fecha 17 de agosto de 2015; desempeñándose actualmente como Sub Directora (e) de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a mérito de la Resolución Presidencial N° 114-2015-OSINFOR, de fecha 17 de agosto de 2015;

Que, asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 107-2015-OSINFOR, de fecha 10 de julio de 2015, se designó al Abogado Jorge Antio Ríos Sánchez como Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Secretario Técnico y al Secretario Técnico Suplente de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, y;

Con las visaciones del Secretario General (e) y de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la designación como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, de la abogada Roxana Gertrudis Curuchaga Zevallos, efectuada por Resolución Presidencial N° 017-2015-OSINFOR.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Abogado Jorge Antio Ríos Sánchez, como Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, en adición a sus funciones desempeñadas en el OSINFOR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; dejándose sin efecto la Resolución Presidencial N° 107-2015-OSINFOR.



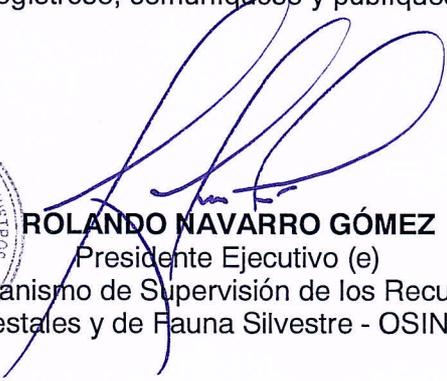
ARTÍCULO TERCERO.- Designar a la Abogada Adriana Andrea Ipanaqué Sarmiento, como Secretaria Técnica Suplente de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, en adición a sus funciones desempeñadas en el OSINFOR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Sub Oficina de Recursos Humanos y a las personas designadas mediante el artículo 2° y 3° de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

